

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1030.

Dirección general de Obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Córdoba al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, provincia de Córdoba.

Presupuesto anual.	
—	
Pesetas.	

Navafria con Arancel de 3 miriámetros. 5152

5152

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la «Gaceta» del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 860 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda

pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de «cien» pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de «diez» pesetas.

Madrid 22 de Mayo de 1879.—
El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Navafria, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de. . (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1031.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Córdoba al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, provincia de Córdoba.

Presupuesto anual.	
—	
Pesetas.	

Puertecillo con Arancel de 3 miriámetros. 1113

1113

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la «Gaceta» del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 190 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada plie-

go el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de «cien» pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de «diez» pesetas.

Madrid 22 de Mayo de 1879.—
El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Puertecillo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de. . (1) pesetas anuales.

(1.) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877 á 78, y que en virtud del artículo 8.º de la Ley de presupuestos vigente los han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Núm. del recibo.	Número de los recibos.		Año á que pertenecen.	Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem del cupo del Tesoro.		Pagado en metálico		Idem en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.	
		Territorial.	Industrial.			=	=	=	=	=	=	=	=		
						Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Bujalance.	3	1431	»	71 á 72	D. Ramon Ceballos.	244	41	231	35	13	69	230	72		
»	1	1034	»	72 á 73	Juan Maria de Coca.	98	77	65	60	33	17	65	60		32
»	4	578	»	»	Antonio Navarro Romero.	32	32	27	56	5	44	26	78		
»	4	1129	»	»	Juan Antonio Lopez Vallejo.	50	32	43	08	9	12	41	20		
»	4	1034	»	73 á 74	Juan Maria de Coca.	335	78	318	11	181	28	154	50		
»	4	574	»	»	Antonio Navarro Romero	27	43	27	89	2	65	26	78		
»	2	1156	»	»	Juan Molina Ortega.	8	04	6	88	1	86	6	18		
»	2	378	»	»	Pedro Garcia Moreno.	29	10	21	60	8	50	20	60		
»	4	1129	»	»	Juan Antonio Lopez Vallejo.	46		43	56	13	04	32	96		
»	4	307	»	»	Miguel Carpio Borrego.	19		18		2	52	16	48		
»	4	393	»	»	Rafael Alonso Rivas.	21	25	20	12	2	71	18	54		
»	4	568	»	74 á 75	Antonio Navarro Romero.	25	60	22	50	5		20	60		
»	4	369	»	»	Pedro Garcia Moreno.	54	39	48		7	01	47	38		
»	4	1303	»	»	José Vega Lucena.	32	63	28	80	5	85	26	78		
»	4	996	»	»	José Abad, herederos.	31	39	27	70	4	61	26	78		
»	4	1137	»	»	Juan Antonio Lopez Vallejo	54	82	48	40	7	44	47	38		
»	4	297	»	»	Miguel Carpio Borrego.	17	49	15	50	3	07	14	42		
»	2	1290	»	»	José Villafranca Corral.	5	93	4	87	1	81	4	12		
»	4	384	»	»	Rafael Alonso Rivas.	25	34	22	35	4	74	20	60		
»	4	566	»	75 á 76	Antonio Navarro Romero.	28	36	20	34	9	82	18	54		
»	4	364	»	»	Pedro Garcia Moreno.	60	24	34	20	19	04	41	20		
»	4	1306	»	»	José Vega Lucano.	36	16	25	92	11	44	24	72		
»	4	914	»	»	Félix Porcuna Lopez.	124	84	89	46	36	26	88	58		
»	4	993	»	»	José Abad, herederos.	34	88	25	02	10	16	24	72		
»	4	1138	»	»	Juan Antonio Lopez.	60	76	10	44	50	46	10	30		
»	4	295	»	»	Miguel Carpio.	12	56	9		4	32	8	24		
»	4	1278	»	»	José Villafranca Corral.	12	56	10	50	2	26	10	30		
»	4	380	»	»	Rafael Alonso Rivas.	27	88	19	98	9	34	18	54		
»	4	538	»	76 á 77	Antonio Navarro Romero.	28	36	23	73	5	70	22	66		
»	4	351	»	»	Pedro Garcia Moreno.	60	24	50	40	10	80	49	44		
»	4	126	»	»	Francisco Agüera Platero.	15	32	12	81	2	96	12	36		
»	4	97	»	»	Cristóbal Coronilla.	3		5	52		94	206			
»	1	1828	»	»	D.ª Isabel Toscano Moreno.	3	77	3	15	1	71	2	06		
»	1	1785	»	»	D. Tomás de Castro.	15	69	13	12	3	33	12	36		
»	4	1336	»	»	Leonardo Fernandez.	46	44	38	85	9	36	37	08		
»	2	931	»	»	Francisco Vensalá Pinos.	46	12	38	53	9	04	37	08		
»	4	888	»	»	Félix Porcuna Lopez.	124	76	104	37	21	76	103			
»	4	1660	»	»	Pedro Nieto Moreno.	51	20	42	84	10		41	20		
»	4	986	»	»	D.ª Josefa Abad, herederos.	34	88	29	19	6	04	28	84		
»	4	1124	»	»	D. Juan Antonio Lopez.	60	76	50	82	11	32	49	44		
»	4	288	»	»	Miguel Carpio Borrego.	12	56	10	50	2	26	10	30		
»	4	1354	»	»	José Villafranca Corral.	12	56	10	50	2	26	10	30		
»	2	683	»	»	Bartolomé Roman y Roman.	451	76	377	89	74	78	376	98		
»	4	367	»	»	Rafael Alonso Rivas.	28	12	23	52	5	46	22	66		
Morente.	4	189	»	»	Juan Maria Coca.	117	60	98	39	19	21	98	36		4 61
						2673	29	2226	86	663	54	2009	75		4 93
RESUMEN.															
Año de 1871 á 72.						244	41	231	35	13	69	230	72		
Id. de 1872 á 73.						181	31	136	24	47	73	133	58		32
Id. de 1873 á 74.						488	60	456	16	212	56	276	04		
Id. de 1874 á 75.						247	59	218	12	39	53	208	06		
Id. de 1875 á 76.						398	24	253	10	153	10	245	14		
Id. de 1876 á 77.						1113	14	931	13	196	93	916	21		4 61
Total.						2673	29	2226	86	663	54	2009	75		4 93

Bujalance 24 de Abril de 1879.—El Agente, Juan Felipe Conde.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevención octava de la orden circular de la Direccion general de contribuciones de 22 de Agosto de año próximo pasado, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquiera inexactitud que adviertan.

Córdoba 26 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1025.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

Don José Rebollo y Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto los conciertos parciales ó gremiales de las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa para el año económico de 1879 á 80, se anuncia la primera subasta á venta libre bajo el tipo de cinco mil noventa y tres céntimos, la cual tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día tres de Junio de once á doce de su mañana, según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Granjuela á 26 de Mayo de 1879.—José Rebollo.

Núm. 1026.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador María de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, ha acordado sacar á la subasta por todo el año económico de 1879 á 80, el servicio del alumbrado público de esta población, bajo el tipo de tres mil cien pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá efecto en un solo remate y en pliegos cerrados que se ajustarán al modelo adjunto, el día 4 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana en esta Casa capitular.

Modelo.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la subasta en arrendamiento del servicio del alumbrado público, correspondiente al año económico de 1879 á 80, se compromete á tomala á su cargo por la cantidad de..... pesetas, fecha y firma.

Y para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente en Bujalance á 25 de Mayo de 1879.—Salvador María de Castro y Coca.

Núm. 1027.

Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

Don Alfonso Galán López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de Asociados en sesión del día 2 del corriente ha acordado pedir autorización al Gobierno de S. M. para imponer un recargo del 50 por 100 sobre el ordinario del 100 por 100 del encabezamiento, importante cinco mil doce pesetas, con inclusión del mismo recargo sobre la sal, para atender al déficit resultante en el presupuesto municipal del año económico entrante de 1879 á 1880, cuyos recargos y encabezamiento se harán efectivos por medio de un reparto vecinal, según lo tiene acordado la corporación y Asamblea.

Y para que llegue á noticia de estos vecinos contribuyentes, y cumpliendo con las instrucciones del ramo se publica el presente para que en el término de diez días puedan reclamar los interesados lo que estimen conveniente.

Pedro Abad 15 de Mayo de 1879.—Alfonso Galán.—P. M. D. S. S., José María de Castro.

Núm. 1028.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Don Salvador López Azua, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día diez del actual acordó: Sacar á la subasta para el año económico venidero de 1879 á 1880, el alumbrado público de esta localidad por medio de petroleo bajo el tipo de 1500 pesetas, con inclusión en ellas de la gratificación de cincuenta pesetas á los Serenos, y cien pesetas para cuatro faroles nuevos, que se han de aumentar en dicho alumbrado; cuyo único remate tendrá lugar en estas casas capitulares el día 8 de Junio próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Adamúz 19 de Mayo de 1879 — Salvador López.

Núm. 1042.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

D. Francisco García Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada por la Junta Pericial de la misma, la rectificación del apéndice del amillaramiento de la riqueza para el año económico de 1879 á 80, el Ayuntamiento que presido ha acordado se esponga al público por término de quince días contados desde el en que aparezca

este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo término serán atendidas las reclamaciones que se produzcan, siendo fundadas, pues pasado repetido plazo no podrá ser escuchada ninguna otra reclamación.

Pozoblanco 26 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Francisco García Rico.—Por su mandado, Rafael Moreno González, Secretario.

Núm. 1043.

Alcaldía Constitucional de Doña Mencía.

Don Juan Manuel de Navas Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Domingo 8 del mes de Junio próximo, á la hora de 10 á 11 de su mañana, en el salón de sesiones, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia del Ayuntamiento, se subasta el servicio del alumbrado público de esta villa del próximo año de 1879-80 bajo el tipo en baja de 975 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo y á disposición de los que deseen examinarlo en la Secretaría municipal.

Doña Mencía 26 de Mayo de 1879.—Juan M. Navas.—Fernando López.

Núm. 1046.

Don Juan Manuel de Navas y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados se sacan á pública licitación en dos remates que deberán tener lugar en esta Sala Capitular el primero con pujas llanas el Domingo 8 de Junio próximo y el segundo con la mejora del 5 por 100 y so-

bre él pujas llanas el siguiente Domingo 15 del mismo mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, los ramos que como arbitrios han sido votados al discutirse los presupuestos del próximo año económico de 1879-80, y son los que con sus tipos á continuación se espresan.

Pesetas.

El del peso y medida de uso voluntario.	7500
El de la ocupación de la plaza y vía pública.	1200
Degüello de reses en el Matadero público y alquiler ó renta de las habitaciones altas de la casa carnicería.	300

Doña Mencía 26 de Mayo de 1879. Juan Manuel Navas.—Fernando López.

Núm. 1044.

Don Juan Manuel de Navas y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes en sesión del 24 del actual sacar á subasta pública el arriendo á venta libre de las especies de consumo para el próximo año económico de 1879-80, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en dos solos remates; el primero con pujas llanas el domingo ocho de Junio próximo y el segundo con la mejora del 500 y sobre él pujas llanas el siguiente domingo 15 del mismo mes, en estas casas consistoriales de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Doña Mencía 26 de Mayo de 1879.—Juan M. Navas.—Fernando López.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 18 de Mayo de 1879.

Ingresos	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	16	2286	16	2286
Sucursal.	10	514	11	522
Totales.	26	2800	27	2808

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	2	2	2	644

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «licitos» ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquin Aumente.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados á Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernacion de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusion de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadalquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Giménez Hidalgo, Calle de la Encarnacion número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepcion número 32, si oyen proposiciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayunta-

mientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, num. 3. Precio, 20 rs.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atencion en la última Exposicion de Paris.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

Imprenta del *Diario de Córdoba*